

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, el C. Licenciado Guillermo Marrón Rosas, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**, a Usted:

Que derivado de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 13, celebrada el día 27 de Septiembre de 2011, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó la propuesta de PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE UN PREDIO DE 10,000 M2 PARA SER DESTINADO A LA CREACIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S., mismo que fue aprobado por UNANIMIDAD; a lo cual se proveyó al tenor del siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio Nº DMC/502/2011, de fecha 14 de Septiembre de 2011, la C. Profesora Blanca Azucena Hernández Castro en su calidad de Directora Municipal de Cultura de I Municipio de Los Cabos, remitió a esta Sindicatura el Oficio Nº 179 de fecha 13 de Septiembre de 2011 donde el C. Luis Peláez García en su carácter de Director de La Escuela de Música del Estado, en representación y por instrucción del Lic. Jesús Fabián Barajas Sandoval, Director General del Instituto Sudcaliforniano de Cultura, hacer referencia a las acciones de apoyo e impulso a la Cultura que el Gobierno Estatal ha asumido, por lo cual ha propuesta promover ante el Consejo Nacional para la Cultura y Las Artes lo conveniente y útil que representa para la sociedad Sudcaliforniana conformar una Red Estatal de Escuelas de Música en B. C. S., en donde la niñez y la juventud tenga motivos legítimos para utilizar su tiempo libre en forma positiva.

SEGUNDO.- Junto con dicho escrito se presenta proyecto de planta arquitectónica de la construcción del inmueble de lo que sería la Escuela de Música, requiriendo por lo menos para su ejecución una extensión superficial de diez mil metros cuadrados, superficie señalada para acceder al paquete de recursos del cual se aportaría un monto de \$ 6,843.353.76 (seis millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y tres pesos 76/100M.N.)

TERCERO.- El Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, es legitimo propietario del Lote de terreno identificado como fracción uno polígono norte con superficie de 26,662.859 metros cuadrados y clave catastral 401-001-1161, ubicado en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, según consta en la Escritura Pública Número 038 de fecha 27 de Febrero de



2008, pasada ante la fe del Licenciado Rubén Arechiga Espinoza, Notario Público Número Diez del Estado de Baja California Sur, misma que contiene el Contrato de donación que otorgan como Donante la empresa Promotora Cabo Real, Sociedad Anónima de Capital Variable", por cuenta de "Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Invex, Grupo Financiero (división fiduciaria) como fiduciaria del fideicomiso traslativo de dominio, de administración y pago cuatrocientos cuarenta y ocho. La cual se encuentra inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Los Cabos, B. C. S. bajo el numero 29, foja 29 del volumen CCCLXVII, sección I de fecha 20 de agosto de 2008 y en la Dirección Municipal de Catastro con el numero 38, del vol. I de fecha 19 de Marzo de 2008.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- Dentro de las facultades que La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforma a la ley...", estableciendo, asimismo, en la misma fracción, inciso b) que "Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".

II.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, a la letra, en su parte conducente prevé lo siguiente:

Artículo 160.- Los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada.

Articulo 167.- El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro.

El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.

En el caso de la donación, en el acuerdo correspondiente se deberá establecer la cláusula de reversión.

Artículo 168.- Los bienes del Municipio donados, revertirán a su patrimonio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:



I. Se utilicen para un fin distinto al autorizado;

II.- La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide; o

III.- No se inicie la obra en el término especificado.

III.- Que el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su Artículo 30, señala como facultades del Ayuntamiento:

1.

II.-. En materia de obra pública y desarrollo urbano:

a).

b)...

h).- Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal;

III.-

IV.-En materia de hacienda pública municipal:

a).

b).

p).- Se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio en su patrimonio o por un plazo que exceda el termino del periodo en que fungirán los miembros del Ayuntamiento;

q).-

. . .

x).- Ejercer el poder para pleitos y cobranzas y de administración sobre todos los bienes del municipio y de dominio sobre los bienes muebles o inmuebles del dominio privado municipal, con el objeto de defenderlos, protegerlos y destinarlos hacia aquellos fines que resulten los más indicados, para la mejor marcha de la administración municipal.

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que preceden y en ejercicio de las facultades sustentadas en el proemio del presente escrito, pongo a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la asignación de 10,000 metros cuadrados que resulten de la subdivisión del lote de terreno marcado como fracción donación uno polígono norte con clave catastral numero 4-01-001-1161, con superficie de 26,662.859 metros cuadrados, ubicado en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur.



SEGUNDO.- El inmueble asignado, se destinara exclusivamente para la construcción de la Escuela de Música del Municipio de Los Cabos, si la obra de construcción de ese inmueble no se inicia en un plazo de 12 meses a partir de la fecha, en el predio autorizado para tal objeto, la asignación quedara sin efectos legales.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General Municipal de este Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, solicite la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos correspondientes.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los veintiocho días del Mes de Septiembre del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO MARRON ROSAS.